

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA Y LA FUNDACIÓN RIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA Y LA FUNDACIÓN RIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA

A fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Iñaki Carnicero Alonso-Colmenares, Secretario General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura, nombrado en virtud del Real Decreto 295/2023, de 18 de abril, quien actúa de conformidad con las competencias señaladas en el Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Y de otra, David Chipperfield, con número de pasaporte 123264097 (Reino Unido), actuando en calidad de Presidente de la Fundación Rede de Innovación Arousa (RIA), con sede social en Rúa Virxe da Cerca 6, 15703 de Santiago de Compostela (A Coruña), España, con número de NIF G70531116, inscrita en el Registro de Fundaciones de Interés Gallego con número de inscripción 2018/04.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar el presente Protocolo de actuación, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) actúa en el ejercicio de las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo de conformidad con el Real Decreto 208/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio Vivienda y Agenda Urbana, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEGUNDO. Que, el artículo 4.1 del citado Real Decreto en sus letras f), h), k) y m), atribuye a la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura, a través de la Subdirección General de Políticas Urbanas, las competencias relativas a:



- f) El desarrollo, implementación, difusión y actualización permanente de la Agenda Urbana Española en su consideración de política nacional urbana, así como la colaboración con otros departamentos ministeriales, otras administraciones públicas, colegios profesionales, universidades, asociaciones de la sociedad civil, el tercer sector y cualesquiera otros agentes interesados, para su aplicación efectiva.
- h) El ejercicio de las competencias de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura en relación con las políticas de desarrollo urbano sostenible que implementen la Agenda 2030 y las Agendas Urbanas internacionales.
- k) El acompañamiento en la elaboración, seguimiento, análisis y, en su caso, valoración, de los Planes de Acción de la Agenda Urbana Española elaborados por las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, así como de los puestos en marcha por el resto de los agentes implicados en su implementación.
- m) El fomento y la elaboración de estudios y trabajos de investigación en relación con las políticas urbanas, así como la recopilación y difusión de información sobre dichas políticas.

TERCERO. Que, en el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2019, el entonces Ministerio de Fomento elaboró la Agenda Urbana Española (AUE) que, como marco estratégico, detalla los principios, objetivos, criterios y pautas de actuación para lograr un desarrollo urbano sostenible e integrado. Este documento, tomado en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, responde al cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos por el Gobierno español en relación con la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea.

La Agenda Urbana para España se define formalmente como un proceso y, como tal, no finaliza con su aprobación, sino que se materializa a través de su implementación efectiva mediante los respectivos planes de acción que lleven a cabo los distintos agentes que intervienen en el desarrollo de la ciudad: las entidades locales, las universidades, los colegios profesionales, etc.

CUARTO. Que la Agenda Urbana Española cuenta con un Plan de Acción propio para la Administración General del Estado, entre cuyas actuaciones se incluyen las relacionadas con la difusión e intercambio de experiencias que permitan transferir conocimiento de actuaciones y proyectos alienados con los objetivos de la AUE y que



sean susceptibles de transferirse como políticas públicas que contribuyan a la implementación de la Agenda Urbana.

En este sentido, y como parte del citado Plan de Acción de la AGE, se ha planteado la posible suscripción de acuerdos de colaboración con asociaciones, universidades, fundaciones y colegios profesionales que permitan transmitir y compartir la Política Nacional Urbana para su efectivo desarrollo por parte de todos los agentes económicos y sociales vinculados a la planificación estratégica urbana y territorial.

QUINTO. Que la Fundación RIA es una fundación de reconocido prestigio y acreditada experiencia que tiene entre sus objetivos vincular la planificación estratégica, la gestión y la gobernanza en materias que articulan la calidad de la arquitectura con el territorio y la sostenibilidad. Entre sus intereses se encuentra tratar de conectar las políticas públicas a través de estudios interdisciplinarios y proyectos piloto desarrollados principalmente en el entorno construido y natural de Galicia.

SEXTO. Que la Fundación RIA conoce y comparte los contenidos y objetivos de la Agenda Urbana Española elaborada por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y que comparte con ella criterios y principios.

SÉPTIMO. Que, por los motivos antes expresados, la Fundación RIA manifiesta su voluntad de colaborar con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en la comunicación y difusión de sus proyectos en la medida en la que los mismos estén alineados con la Agenda Urbana o, en su caso, puedan ser susceptibles de interés para ambas partes.

OCTAVO. Que, atendiendo a todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Actuación con la única finalidad de dotar de formalidad a la colaboración entre el Ministerio y la Fundación RIA y que se orientará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del protocolo general de actuación.

Es objeto del presente Protocolo de Actuación, dotar de formalidad a la colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Fundación RIA, en la puesta en marcha de actuaciones de difusión e intercambio de conocimiento previstas por el Plan de Acción para la Administración General del Estado en el marco de la Agenda Urbana Española y en beneficio del resto de agentes implicados en su administración.



SEGUNDA. Actuaciones previstas

La actuación principal prevista en el marco de este Convenio es la articulación de posibles vías de colaboración en la difusión de aquellas experiencias puestas en marcha por la Fundación Ría que, por su alineación con la AUE o su interés en el marco de la arquitectura, la ordenación del territorio y/o el urbanismo y el medio ambiente, puedan resultar de interés para ambas partes.

También podrá ser objeto de esta colaboración la participación de ambas partes en jornadas, eventos o programas vinculados a la difusión de la Agenda Urbana Española y de sus potencialidades como metodología de planificación estratégica urbana entre los profesionales e interesados en la arquitectura y el desarrollo urbano y territorial sostenible.

Asimismo, podrá ser objeto de esta colaboración la participación de ambas partes en acciones o programas vinculados a los objetivos estratégicos de la Secretaría General de Agenda Urbana, Vivienda y Arquitectura en materia de difusión y promoción de la Arquitectura, la Ley de Calidad de la Arquitectura o iniciativas consecuencia de ella.

El contenido y el alcance de esta colaboración no generará ningún tipo de obligación jurídica ni económica exigible más allá de una mera colaboración entre las partes a través del asesoramiento y puesta en común de las cuestiones que vayan surgiendo.

TERCERA. Comisión mixta de seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones previstas y como cauce habitual de comunicación se crea una Comisión de Seguimiento que contará, al menos, con dos miembros designados por parte del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y otros dos, en representación de la Fundación.

Entre las funciones que asigna a la misma se encuentran la de dar seguimiento a las actuaciones y trabajos que se vayan realizando, así como la propuesta y el diseño de medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés y que, en su caso, podrán concretarse mediante acuerdo de ambas partes en el marco de esta comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez por semestre, con el fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

CUARTA. Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración con anterioridad a la expiración del plazo convenido.



QUINTA. Extinción del protocolo

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito en el marco de la Comisión de Seguimiento.

SEXTA. Naturaleza.

Este Protocolo General de Actuación se regula de conformidad con lo establecido por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Solo expresa la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, y no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En prueba de conformidad las partes firman el presente documento, por duplicado, a fecha de firma digital.

Por parte del Ministerio de Vivienda y
Agenda Urbana,

David Lucas Parrón

Secretario de Estado de Vivienda y Agenda
Urbana

Iñaquí Carnicero Alonso-Colmenares

Secretario General de Agenda Urbana,
Vivienda y Arquitectura

Por parte de la Fundación RIA

CHIPPERFIE Digitally signed
LD DAVID by CHIPPERFIELD
ALAN - DAVID ALAN -
X4525459W X4525459W
Date: 2026.03.16
12:03:45 Z

David Chipperfield

Presidente de la Fundación Rede de
Innovación Arousa (RIA)

32711889R MANUEL Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ (R: 32711889R MANUEL
G70531116) RODRIGUEZ (R: G70531116)
Fecha: 2026.03.17 08:37:42
+01'00'

Manuel Rodríguez López

Director de la Fundación Rede de
Innovación Arousa (RIA)



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-d0a0-3c23-cbd2-6131-a82f-64a7-bf35-5521 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



<u>FIRMANTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOTAS</u>
FIRMANTE[1]	DAVID ALAN CHIPPERFIELD	16/03/2026 13:03	
FIRMANTE[2]	MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	17/03/2026 08:37	
FIRMANTE[3]	JOSÉ IGNACIO CARNICERO ALONSO-COLMENARES	19/03/2026 18:04 Resuelve	
FIRMANTE[4]	FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN	26/03/2026 08:48 Resuelve	

AMBITO
GEN

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
GEN-d0a0-3c23-cbd2-6131-a82f-64a7-bf35-5521

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



GEN-d0a0-3c23-cbd2-6131-a82f-64a7-bf35-5521

